



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0019

En atención a la información recaudada, previo a continuar con el trámite, se requiere al extremo actor, para que realice las diligencias de notificación de la entidad demandada en las direcciones físicas y electrónica contenidos en el Certificado de existencia de aquella entidad. Para ello, cuenta con un término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria de este auto. De no hacerlo, se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (desistimiento tácito).

Téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM